

REGLAMENTO (CEE) Nº 2151/90 DE LA COMISIÓN

de 26 de julio de 1990

por el que se fijan los tipos de conversión adoptados para calcular los montantes compensatorios monetarios y que se aplicarán a determinados importes del sector agrario

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 1677/85 del Consejo, de 11 de junio de 1985, relativo a los montantes compensatorios monetarios en el sector agrícola ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 1889/87 ⁽²⁾, y, en particular, el apartado 2 de su artículo 9,

Visto el Reglamento (CEE) nº 3578/88 de la Comisión, de 17 de noviembre de 1988, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del régimen de desmantelamiento automático de los montantes compensatorios monetarios negativos ⁽³⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 1848/90 ⁽⁴⁾,

Considerando que los montantes compensatorios monetarios establecidos en el Reglamento (CEE) nº 1677/85 son fijados en el Reglamento (CEE) nº 1207/90 de la Comisión ⁽⁵⁾, modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) nº 2150/90 ⁽⁶⁾, tomando como base los tipos centrales o, con respecto a algunos Estados miembros, las cotizaciones de cambio contempladas en el artículo 3 del Reglamento (CEE) nº 3153/85 de la Comisión, de 11 de noviembre de 1985, por el que se establecen las modalidades de cálculo de los montantes compensatorios monetarios ⁽⁷⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 3672/89 ⁽⁸⁾;

Considerando que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 *bis* del Reglamento (CEE) nº 3152/85 de la Comisión, de 11 de noviembre de 1985, por el que se establecen modalidades de aplicación del Reglamento (CEE) nº 1676/85 del Consejo, referente al valor de la unidad de cuenta y a los tipos de conversión aplicables en el marco de la política agrícola común ⁽⁹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 2300/89 ⁽¹⁰⁾ los tipos adoptados para fijar o, en su caso, modificar los montantes compensatorios monetarios se utilizarán para la conversión en ecus de los importes que se remitan a los datos del mercado mundial y expresados en moneda nacional de un Estado miembro; que, en virtud del apartado 4 del artículo 2 del Reglamento (CEE) nº 1676/85 del Consejo ⁽¹¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 1636/87 ⁽¹²⁾, estos tipos se utilizan igualmente para la conversión de otros importes agrarios; que es conveniente fijar dichos tipos para facilitar su utilización,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

En el Anexo se indican los tipos de conversión adoptados para fijar o, en su caso, modificar los montantes compensatorios monetarios, establecidos en el artículo 3 *bis* del Reglamento (CEE) nº 3152/85.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el 30 de julio de 1990.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 26 de julio de 1990.

Por la Comisión

Ray MAC SHARRY

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO nº L 164 de 24. 6. 1985, p. 6.

⁽²⁾ DO nº L 182 de 3. 7. 1987, p. 1.

⁽³⁾ DO nº L 312 de 18. 11. 1988, p. 16.

⁽⁴⁾ DO nº L 168 de 30. 6. 1990, p. 34.

⁽⁵⁾ DO nº L 122 de 14. 5. 1990, p. 1.

⁽⁶⁾ Ver página 1 del presente Diario Oficial.

⁽⁷⁾ DO nº L 310 de 21. 11. 1985, p. 4.

⁽⁸⁾ DO nº L 358 de 8. 12. 1989, p. 28.

⁽⁹⁾ DO nº L 310 de 21. 11. 1985, p. 1.

⁽¹⁰⁾ DO nº L 220 de 29. 7. 1989, p. 8.

⁽¹¹⁾ DO nº L 164 de 24. 6. 1985, p. 1.

⁽¹²⁾ DO nº L 153 de 13. 6. 1987, p. 1.

ANEXO

Tipos de conversión adoptados para calcular los montantes compensatorios monetarios y que se aplicarán a determinados importes del sector agrario

	100 Lit	1 £	1 £Irl	1 ecu
FB/Flux	2,75662	61,2298	55,2545	48,2868
Dkr	0,509804	11,3237	10,2187	8,93008
DM	0,133651	2,96866	2,67895	2,34113
FF	0,448248	9,95647	8,98483	7,85183
Fl	0,150591	3,34491	3,01849	2,63785
£Irl	0,0498895	1,10814	—	0,873900
£	0,0450210	—	0,902410	0,788616
Lit	—	2 221,20	2 004,43	1 751,67
DR	13,1259	291,551	263,099	229,922
Esc	11,7765	261,579	236,051	206,285
Pta	8,21576	182,488	164,679	143,913